

## PROFESOR DR. DR. H. C. JUAN LUIS GÓMEZ COLOMER

*Fernando Velásquez Velásquez*



### **Formación y trayectoria académica del entrevistado**

Licenciado en Derecho y graduado en Criminología; se doctoró en Derecho en 1981 en la Universidad de Valencia. Fue Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela y de la de Valencia, antes de su destino actual en la Universidad Jaime I de Castellón. Ha ocupado cargos universitarios relevantes durante 15 años (Director de Departamento, Decano y Vicerrector). Es titular de la cátedra de Derecho Procesal de la Universidad y dirige el Grupo de Investigación consolidado *DUE PROCESS Research Group*.

Es autor de más de 25 libros y más de doscientos artículos (sobre justicia gratuita, derecho de defensa, jurado, procesos matrimoniales, proceso civil cautelar, Corte Penal Internacional, violencia de género, inmunidades, víctimas del delito, responsabilidad de personas jurídicas, prueba prohibida, sistema adversarial, etc.). Es especialista en Derecho Procesal Civil y Penal comparados, contemplado en sus investigaciones siempre el Derecho alemán, el italiano y el estadounidense.

Ha pronunciado más de 500 conferencias sobre temas de su competencia en Europa y América. Ha ampliado estudios postdoctorales en Alemania, Italia y Estados Unidos durante más de once años. Es becario, entre otras prestigiosas instituciones, de la Fundación alemana Alexander von Humboldt. Ha sido consultor internacional para el desarrollo y la reforma procesal penal en Cos-

ta Rica, Honduras, Guatemala, Paraguay y Nicaragua; colaboró en la explicación de la reforma procesal penal en México, Argentina, Chile, Brasil y Perú.

Dirige un máster en Honduras y otro en Colombia. Ha elaborado como experto extranjero el Código Procesal Penal de Nicaragua (2001) y el Código Procesal Civil de Honduras (2007), ambos en vigor. Es Presidente de la Asociación Alexander von Humboldt de España desde 2012. Ha elaborado el Proyecto de Código Procesal Civil de Guatemala (2012-2014). Ha dirigido cerca de diez tesis doctorales a discípulos españoles y latinoamericanos. Goza de seis sexenios de investigación y seis quinquenios docentes, los máximos posibles. Es Premio de Investigación del Consejo Social de la Universidad Jaume I de Castellón a la Trayectoria Investigadora-XV edición, 2013. Es *Doctor Honoris Causa* de la Universidad Tecnológica de Honduras (diciembre 2013) (Información ofrecida por el entrevistado, recuperada del portal en internet de la Universidad Jaume I de Castellón [http://www.uji.es/departaments/com/base/estructura/personal?p\\_departamento=90&p\\_profesor=65089](http://www.uji.es/departaments/com/base/estructura/personal?p_departamento=90&p_profesor=65089)).

**C.D.P.: Si se tiene en cuenta su vinculación con el mundo académico colombiano, quiere explicarles a nuestros lectores ¿con qué universidades y entidades nacionales y desde cuándo ha tenido esos nexos?**

**Profesor GÓMEZ COLOMER:** Mi vinculación con el mundo académico universitario no se ha producido vía universidades, sino vía personal. Conocí en Alemania en 1981 al Prof. Fernando Velásquez. Ambos éramos entonces jóvenes investigadores asistentes, en el principio de nuestras carreras universitarias y debido a la empatía de nuestros respectivos caracteres, se forjó una profunda y sólida amistad que perdura hasta hoy día. Luego nos reencontramos varias veces (en España y en Alemania), hasta que por fin puede visitar a la amada Colombia, país en el que imparto docencia y conferencias regularmente desde hace más de una década. A través de él conocí la magnífica Universidad Sergio Arboleda, que me ha distinguido como Profesor Honorario, y otras muchas universidades colombianas en las que imparten cátedra sus discípulos, destacando Los Andes, Antioquia, EAFIT, Pontificia Bolivariana, Autónoma Latinoamericana, etc.

**C.D.P.: ¿Ve posible un proceso penal universal? En ese escenario hipotético, ¿qué temas advierte más compatibles y cuáles son los más problemáticos?**

**Profesor GÓMEZ COLOMER:** No lo veo. Imagino posible una homogeneización y armonización en apartados clave del proceso, como es la investigación del crimen en supuestos muy graves y transnacionales (criminalidad organizada en general, y, en particular, terrorismo, narcotráfico, corrupción, cibercriminalidad, trata de personas, etc.), pero la cuestión central, el juicio oral, en donde se practica la verdadera prueba y se funda la condena o absolución, va a depender de momento de la historia y condiciones de cada país, así como del derecho penal propio, probablemente la disciplina jurídica más “local”, aunque exista ciertamente una tendencia también a la homogeneización a través de los principios, por ejemplo, derecho de defensa, presunción de inocencia y contradicción. El reconocimiento

transnacional de pruebas es una de las cuestiones más difíciles de homogeneizar, por las grandes diferencias en seriedad y rigor existentes entre los países en cuanto a la legislación y práctica de la misma, y es sin embargo clave para la absolución y condena en muchos procesos de hoy en día. Desde otra perspectiva, tampoco estoy seguro de que deba ser una meta política la total homogeneización del proceso penal en el mundo, porque un proceso penal universal siempre significaría en definitiva que el más poderoso se impone al más débil, menos preparado para asumir ciertas instituciones procesales complejas (como la tutela de la víctima). Seamos realistas y perfeccionemos nuestros procesos penales a estándares admisibles en el marco general del garantismo, esa sí es una buena meta hoy en día, porque es alcanzable.

**C.D.P.: ¿Cómo ve el futuro del proceso penal en la Unión Europea y en los diversos sistemas que ha estudiado?**

**Profesor GÓMEZ COLOMER:** Lo veo mejor, porque la labor del Tribunal Europeo de Derechos Humanos –que no debe confundirse con los tribunales de la Unión Europea–, durante los casi 70 años que lleva en funcionamiento interpretando las grandes bases científicas del proceso penal, sus principios estructurales y su aplicación a la realidad, favorece una interpretación uniforme por parte de los tribunales nacionales, sobre todo por las cortes supremas y las cortes constitucionales, obligadas a incorporar la doctrina del TEDH en sus sentencias. Pero Europa (Consejo de Europa) es muy compleja, con muy diferentes países, y ello significa que un proceso penal europeo está todavía muy lejos de conseguirse. Por lo que respecta, más concentradamente a la Unión Europea, tampoco hay intentos serios (desde el *Corpus Iuris* a finales del siglo pasado) de conseguir un derecho penal y un derecho procesal penal europeos unificados. No obstante, la creación del Fiscal Europeo debería iniciar más seriamente el camino hacia ese gran objetivo.

**C.D.P.: ¿Qué opina usted del estado actual de los sistemas de juzgamiento penales en el continente Latinoamericano y, en particular, de Colombia?**

**Profesor GÓMEZ COLOMER:** América Latina ha hecho un trabajo inmenso por superar el proceso penal inquisitivo y lo que hay detrás de él (el apoyo del derecho penal al poder dictatorial), pero en general se ha hecho demasiado deprisa y con una perspectiva muy práctica. En mi modesta opinión, no basta con decidir trasladar el sistema adversarial (acusatorio) de un país (Estados Unidos) al propio, hay que analizar rigurosamente también si ese modelo tiene perspectivas de éxito una vez implementado. ¿Cómo se puede aprobar un código procesal penal en el que se otorga la investigación del crimen a la autoridad fiscal (ministerio público), si en el país no existe esa figura? Esto ha sucedido en más de una nación. El fracaso es inevitable y, lo que es peor, se acaba reforzando a la policía, deudora antes de la reforma, generalmente, del poder. Colombia tampoco se escapa de algunos problemas graves que se han acentuado con el cambio al sistema acusatorio: La sacralización del principio del proceso debido, la doble acusación en la práctica mediante dos organismos públicos, la huida del sistema acusatorio cuando se crean nuevos procesos penales, etc.

**C.D.P.: ¿Por qué pareciera que hallar la verdad ha pasado a un segundo plano en el proceso penal?**

**Profesor GÓMEZ COLOMER:** Hallar la verdad ha sido, es, y seguirá siendo siempre un fin del proceso penal. No es el único. El problema es qué es la verdad. Desde una perspectiva judicial, la verdad es lo que sentencia un juez con efectos de cosa juzgada. Ante las enormes diferencias que existen entre los mismos jueces hoy en día, no sólo culturales, sino, sobre todo, de prudencia, templanza y sabiduría, esa verdad tiene que acotarse mediante otros fines al mismo nivel que la protejan o al menos que la encaucen, sobre todo que la investigación y el enjuiciamiento hayan respetado los derechos procesales del acusado y que el proceso penal sirva para declarar la inocencia de quien no es autor del delito. No es que haya pasado a un segundo plano, por tanto, sino que, ante la enorme diferencia y variabilidad judicial, el fin de hallar la verdad se está diluyendo y debemos encauzarlo cuanto antes. Por eso, aunque no sea deseable, en el fondo no importa judicialmente condenar a un inocente si se han respetado todos sus derechos constitucionales y, especialmente, ha podido defenderse, porque nadie puede decir que no comete errores, y, menos, los jueces.

**C.D.P.: Qué opina Usted del estado actual de la administración de Justicia en Colombia. ¿Qué haría para mejorarla?**

**Profesor GÓMEZ COLOMER:** No la conozco tanto como para poder opinar. Creo que Colombia tiene ante sí retos muy importantes en estos momentos y que la ciudadanía está esperando que su Justicia esté a la altura debida. En cambio, sí puedo opinar sobre si se dan las condiciones para que la Justicia sea independiente. Me permito decir que me gustaría que las plazas de magistrado en la Corte Suprema fueran vitalicias y que sus miembros no se eligieran por el poder político. La inamovilidad es la clave.

**C.D.P.: ¿Qué cree Usted que se debe hacer en Colombia para implantar un mejor proceso penal?**

**Profesor GÓMEZ COLOMER:** Creerse los propios colombianos que un mejor proceso penal es posible, dando mayor relevancia a las peculiaridades propias, sin renunciar a las esencias del Código de 2004, para que los colombianos lo sientan como más suyo. En mi libro *Los fundamentos del sistema adversarial de enjuiciamiento criminal*, publicado en Colombia en 2015, hago unas reflexiones al respecto. Ahora me limitaré a recordar que no veo un verdadero desarrollo jurisprudencial en la jurisprudencia constitucional y suprema colombiana, pues hay muchas interpretaciones en lo que yo he podido estudiar que son contra el propio sistema adversarial (el principio del proceso debido y el propio concepto de sistema acusatorio serían dos buenos ejemplos). El principio de oportunidad es muy restrictivo en Colombia si comparamos con USA, el pánico al jurado me llama mucho la atención, y, finalmente, lo que para mí es mucho más escandaloso pues vulnera el principio de igualdad en forma flagrante, en Colombia se permiten dos acusaciones públicas (Procuraduría y Fiscalía), algo insólito y único en el mundo que basa la persecución y castigo del crimen en un sistema acusatorio.

**C.D.P.: ¿Qué opina de la corrupción en la administración de justicia y en los diversos planos? ¿Cómo combatirla?**

**Profesor GÓMEZ COLOMER:** La corrupción pública no distingue sectores. Si hay corrupción en la Justicia colombiana es que la hay también en la Administración y en el poder político, porque en definitiva es el ser humano el corrupto. En lo humano la corrupción se combate con la educación, ya desde la familia, pasando por la escuela (universidad) y acabando en el trabajo. No es fácil, pero una educación igualitaria en un país sin grandes desigualdades hace mucho a favor de su mitigación. Cuando en el país la diferencia entre la riqueza y la pobreza es enorme, la corrupción tiene un caldo de cultivo muy apropiado y no es posible acabar con ella. Desde el punto de vista procesal la corrupción se combate con una investigación eficaz, en donde fiscal y policía puedan legalmente investigar, con autoridad y conocimientos más que suficientes, documentos bancarios y financieros, realizar pericias contables, intervenir teléfonos y colocar informantes en el seno de las organizaciones criminales o fuera de ellas. Y aquí viene la dificultad mayor, porque no todos los textos legales proporcionan las bases para esa investigación eficaz y porque los resortes del poder corrupto hacen lo imposible por el fracaso de la investigación.

**C.D.P.: ¿Qué opina del instituto de los fueros y las inmunidades frente al enjuiciamiento criminal?**

**Profesor GÓMEZ COLOMER:** El aforamiento es una institución caduca, ha perdido su sentido histórico y debe ser puesto en la zona de reliquias procesales. Viola el principio de igualdad claramente, pues ante la Justicia hay dos clases de ciudadanos, los privilegiados (los aforados, es decir, el poder) y todos los demás; y deja a muchas víctimas sin derecho a la tutela judicial efectiva cuando se impide políticamente el enjuiciamiento del aforado. He dedicado mucho tiempo al estudio de esta materia y, créanme, sólo la defienden los favorecidos por él. En España hay más de 250.000 aforados (porque lo es también la policía), un auténtico escándalo. En Estados Unidos y en Alemania no hay ni uno solo. En Italia y Portugal, solo uno (el Presidente de la República), en Francia, los imprescindibles (el Primer Ministro y los miembros de su gobierno). Desde hace unos pocos años se quiere modificar y en la medida de lo posible hacer desaparecer. Cuando me preguntan sobre ello digo que son muy buenas intenciones, pero que soy muy escéptico, porque tiene que suprimirlo quien más favorecido está por el propio aforamiento (el diputado y el senador). No es necesario y, por tanto, sobra. Lo demás son puros privilegios políticos antidemocráticos. La igualdad no admite matices.

**C.D.P.: ¿Qué opinión le merece el uso de nuevas tecnologías (por ejemplo, los drones) en el marco de las investigaciones judiciales?**

**Profesor GÓMEZ COLOMER:** Me parece bien, en el siguiente doble sentido: Primero, el Estado tiene la obligación de luchar contra el crimen con las mismas armas que éste usa. Por tanto, es legítimo utilizar alta tecnología mediante aparatos concretos para acabar con la delincuencia. Segundo, la diferencia es que un Estado

de Derecho debe regular su uso, para que se utilice efectivamente para perseguir al crimen y no para vigilar a ciudadanos inocentes. La clave está en que la policía no es libre de usar esos medios sin autorización del juez, pero no sólo en eso debemos quedarnos, pues hay otros requisitos constitucionales que deben respetarse, por ejemplo, existencia de un proceso penal (una investigación formal) incoado, uso de la tecnología en forma idónea y proporcional a lo que se quiere investigar, debiendo limitarse temporalmente la autorización de uso. Por tanto, adelante con las nuevas tecnologías de la información y comunicación en su faceta de instrumentos de ayuda para la investigación del delito, porque implican en definitiva una mejora de la justicia penal.

**C.D.P.: Y para hablar de esto último, ¿qué futuro le ve a la prueba de ADN en el proceso penal del porvenir?**

**Profesor GÓMEZ COLOMER:** Para la averiguación de ciertos delitos, como los relacionados con la libertad sexual, es una prueba clave, por su altísima fiabilidad (es seguro al 100% el resultado negativo, y el positivo al 97%). Pero no podemos ignorar que hay que resolver muchos temas adyacentes de gran trascendencia, porque en la mayor parte de los países no es accesible a un ciudadano normal que se vea envuelto en un proceso penal (la víctima), debido a su alto costo. En el seno de la propia prueba hay que resolver también la capacitación (formación) de la policía científica que toma y recoge las muestras, la idoneidad de los laboratorios de genética autorizados para analizar la prueba y extraer los resultados probatorios adecuados, el control exacto de la cadena de custodia para evitar alteraciones probatorias, y las condiciones de las bases de datos en que se inscriben los identificadores utilizables interna e internacionalmente. Muchos países, como por ejemplo Estados Unidos, Alemania, Italia o el mío, están muy avanzados en esta materia, otros sin embargo dejan mucho que desear o, sencillamente, todavía es imposible su práctica.

**C.D.P.: ¿Cómo cree usted que se puede solucionar el alejamiento existente entre el derecho penal sustantivo y el derecho procesal penal?**

**Profesor GÓMEZ COLOMER:** Es una excelente pregunta, muy difícil de contestar. He creído siempre que la separación de cátedras entre derecho penal y derecho procesal penal no es razonable, porque ambos se nutren y se necesitan indefectiblemente, pero también creo que el procesalista penalista que no sabe procesal civil, sabe menos procesal, porque ignora la formación científica del proceso. ¿Cómo resolvemos este problema? No es posible que el procesalista sea al mismo tiempo civilista y penalista en lo sustantivo. Yo lo he intentado resolver dedicando mi docencia prácticamente al proceso civil y mi investigación al proceso penal, lo que incluía estudiar mucho derecho penal material. Esto me ha mantenido vivo en ambos sectores. Pero no ignoro que esta doble vía formal es la principal causa de alejamiento entre el derecho penal sustantivo y el derecho procesal penal, al menos en los países en los que el derecho procesal penal está separado del derecho penal, como es el caso de España.

Por otra parte, y ante la amplitud de las materias en la actualidad, observo que en aquellos países en los que el derecho penal y el derecho procesal penal están universitariamente unidos, la vida acaba especializando al investigador, y que no hay nadie que dedique el mismo tiempo y voluntad a lo sustantivo que a lo procesal. Si a eso añadimos que el derecho penal es el paladín de lo dogmático, al menos en el mundo europeo continental, con Alemania a la cabeza, y el derecho procesal el paladín de lo práctico (con la enorme impronta anglosajona en la actualidad), a veces las diferencias son irreconciliables (piénsese en la fortaleza del principio de legalidad penal y en el pragmatismo del principio de oportunidad procesal, por ejemplo). Finalmente, el legislador nos sorprende y a veces nos engaña. Cuando se trata de una reforma penal, la piensa, la estudia, la evalúa, la consulta, antes de aprobarla; cuando es procesal, si es complicada crea un proceso especial fuera de los cánones del ordinario con muchas normas supletorias –evidentemente–, y tema resuelto, y si no es complicada, hace lo que quiere, cuando quiere y como quiere. Por tanto, y en resumen, no sé si se trata de marchar unidos cerca, o más bien de mantener el alejamiento en posiciones razonables, porque con las actuales condiciones, algunas de ellas indicadas por mí, veo difícil ir más allá.

**C.D.P.: ¿Cuál es su más grande satisfacción como académico? ¿Por qué?**

**Profesor GÓMEZ COLOMER:** De vez en cuando un alumno o alumna que han estudiado derecho procesal conmigo, y que ya son profesionales (jueces, fiscales, abogados, defensores), me paran y saludan por la calle y me agradecen mis enseñanzas. Ésa es mi mayor satisfacción como profesor. No es frecuente, al menos en mi caso, pero me produce una gran alegría cuando sucede, porque significa que todo el tiempo que yo he dedicado a aprender, lo he sabido transmitir en alguna forma, y ha calado en la formación de quien me saluda. Le he ayudado en suma a progresar a él, y con él a su país, el mío generalmente.

**C.D.P.: ¿Cómo valora usted hoy su paso, durante más de treinta y cinco años, por la universidad alemana?**

**Profesor GÓMEZ COLOMER:** Es de lo mejor que me ha pasado académica y universitariamente en mi vida. Siempre estaré agradecido a quienes me dieron la oportunidad y a quienes me acogieron cuando era un perfecto desconocido. Saber alemán me acerca a una vastísima cultura jurídica, de suma importancia, que ha ampliado mis horizontes en forma que jamás pude sospechar. Los resultados de investigación han sido muy importantes para mi carrera, y creo que influyó decisivamente en que ganara mi primera cátedra en España con sólo 31 años. He procurado visitar periódicamente Alemania y me doy cuenta ahora que, en mi vida profesional, con diferentes becas y ayudas, he estado casi 11 años allí. Y todavía quiero volver en los 8 que me quedan para jubilarme. Soy un privilegiado. Ahora presido la Asociación Alexander von Humboldt de España y veo como se incorporan a la misma los humboldtianos españoles que acaban su etapa de investigación en Alemania. A todos ellos les aconsejo que vuelvan siempre que puedan. También les pido que devuelvan espiritual y materialmente a Alemania la confianza otorgada en cuanto tengan ocasión. Yo al menos así lo he sentido.

### **C.D.P.: ¿Cómo ve el futuro de la universidad española y europea, en general, y el de la colombiana en particular?**

**Profesor GÓMEZ COLOMER:** La universidad es una institución que lleva en sus genes la supervivencia, no desaparecerá nunca, incluso cuando todo esté informatizado, porque los conocimientos no se pueden transmitir por máquinas, sino por seres humanos, los profesores. Pero hay muchos factores ciertamente que la están poniendo en peligro de desvío profundo de sus altos fines. Habría que distinguir las universidades públicas de las privadas. Hablaré de las primeras porque trabajo en una de ellas. La universidad es una escuela de libertad, y hoy eso se entiende como centro de resistencia y lucha contra el poder, es decir, está muy politizada (primer error, porque la libertad es propia del ser humano y no de un grupo político). La universidad se nutre hoy más que nunca de sus propias cosechas (segundo error, porque la lleva a un mundo cerrado insoportable en el que lo que más vale es el chauvinismo y la endogamia).

La universidad está siendo falsamente llevada a una democratización improductiva (tercer error, porque la función de gobernar los estudios es distinta a la de gobernar la investigación, como también lo es la de gobernar el servicio, lo que significa que cada miembro de la comunidad universitaria debe participar en lo que le es propio y no en todo, de manera que sea más productivo su trabajo). La universidad, finalmente, quiere ser controlada políticamente por el poder limitando todavía más su escasa financiación, dando dinero a sus fieles (cuarto error, porque el país que niega dinero a la investigación es siempre un país dependiente de aquéllos que sí lo dan, más cercano al subdesarrollo que al progreso, lo que repercute en la calidad de vida de toda la ciudadanía).

Es seguro que la universidad pública europea, la americana y, en concreto, la española y la colombiana tienen en mayor o menor medida estos problemas. El futuro inmediato debe consistir por tanto en superarlos. Por otra parte, el gran peligro de la universidad privada en un país que destina poco dinero a la investigación es que sus centros sean sólo docentes y se conviertan en academias o escuelitas de impartición de clases, y no olvidemos que un profesor que no investiga no está al día, no se recicla y, al final, no sabe lo que tiene que explicar a sus alumnos. Si a eso añadimos que la universidad privada depende del número de alumnos que logre, el futuro en ciertos países es hoy muy complicado. Desaparecerán muchas, lamentablemente.

**C.D.P.: Usted que ha recorrido gran parte de los países europeos y americanos como estudioso y se ha tornado en el más importante exponente del derecho procesal penal comparado de nuestra lengua, ¿dónde ha tenido sus más lúcidos alumnos?**

**Profesor GÓMEZ COLOMER:** Muchas gracias por sus inmerecidas palabras. Cuando fallezca sólo aspiro a que se diga de mí que fui honrado y trabajador. Lo demás es puro humo. He tenido buenos alumnos en todas mis tres cátedras en España (Santiago de Compostela, Valencia y Castellón), y en la mayor parte de

países en donde he impartido docencia. Los alumnos alemanes son muy buenos, críticos y analistas, los italianos saben relacionar jurídicamente las instituciones y razonan adecuadamente. En América hay que distinguir: Si se trata de aprendizaje en sus diferentes niveles (grado, maestrías), todos mis alumnos tienen interés y demuestran avidez por saber. Si se trata de profundización en instituciones jurídicas (conferencias en congresos a jueces, fiscales o abogados), he visto un nivel demasiado preocupado por lo práctico en general, lo que no crítico, pero demuestra dos culturas, la universitaria y la profesional, demasiado alejadas entre sí. Hay que aprender durante toda la vida y dar sentido a lo que se practica.

**C.D.P.: Fuera de su reconocido amor por el derecho procesal penal, ¿tiene algún pasatiempo que lo acompañe en sus búsquedas personales e intelectuales?**

**Profesor GÓMEZ COLOMER:** Claro, me encanta caminar, me gusta mucho jugar al golf (aunque a veces no puedo jugar en muchas semanas), seguir a mi equipo de fútbol, el Valencia CF (que por cierto me da demasiados disgustos), y leer literatura de evasión (o ver cine de esta clase), no intrascendente, sino que no me haga pensar mucho. A estudiar ya dedico más de 10 horas al día, así que el resto es para entretenerme. Una persona que quiera aprender a saborear la vida adecuadamente debe aprender al mismo tiempo a administrar bien sus momentos de ocio, aunque sean pocos.

**C.D.P.: Usted que ha pronunciado centenares de conferencias y ha publicado cientos de ensayos y decenas de libros, ¿con qué investigación quisiera ponerle fin a su brillantísima carrera académica? ¿qué libro no escrito hasta ahora le gustaría confeccionar?**

**Profesor GÓMEZ COLOMER:** Hace tiempo que me hago esa pregunta, pero me da un poco de miedo responderla, porque no sé lo que me queda de vida (espero que Dios me permita jubilarme –a los 70 años en España– y disfrutar luego de un período aceptablemente largo de la vida con mis nietos, hijos y esposa), y porque podría parecer un poco pretencioso responderla. Ahora estoy trabajando sobre “Investigación y Prueba de los Delitos de Corrupción”, que me llevará otros tres años. Quizás los cinco últimos años de mi vida académica los dedique a hacer un manual de derecho procesal conceptual, clásico, alejado de un ordenamiento jurídico concreto, es decir, a elaborar una especie de libro de análisis de los conceptos clásicos del proceso en visión histórico-real: Por ejemplo, el derecho de defensa surgió por esta razón, significó esto, se desarrolló así y hoy se entiende de esta manera, siendo sus efectos los siguientes, pero sin pensar en ningún país ni en ninguna ley concreta, sino sólo en un entendimiento general que pueda ayudar a los diferentes legisladores a detectar los problemas y prever buenas regulaciones.

**C.D.P.: Nos han contado que, alguna vez en una conversación informal, usted afirmó que levantar y educar a un hijo era como lograr concluir una tesis doctoral. ¿Por qué, respetuosamente, cree que ello es así?**

**Profesor GÓMEZ COLOMER:** La afirmación es correcta en lo que se refiere al cariño e intensidad que hay que poner en la dirección. Ciertamente, la obra es del

doctorando, pero que sea buena y útil depende en buena parte del director, de ahí la comparación con la educación infantil. La dedicación a una buena tesis doctoral implica muchos años, todo el día y parte de la noche, y siempre aprendiendo, reflexionando e innovando. No es fácil. No todo el mundo sabe investigar y muchos de los que investigan no saben escribir. Pero si se piensa que la tesis doctoral es la tarjeta de visita –de por vida– de su autor en la sociedad científica, se comprenderá esa afirmación. Y debe estar tan bien hecha que se aproveche toda ella. Umberto Eco dijo una vez por escrito acertadamente que la tesis doctoral es como el cerdo, se aprovecha todo, por eso hay que hacerla muy bien y mimarla con mano firme.

**C.D.P.: ¿Le gustaría que su nieto, quien nació el día de su cumpleaños número 61, se dedicase al estudio del derecho procesal penal?**

**Profesor GÓMEZ COLOMER:** Claro que me gustaría, porque ninguno de mis tres hijos ha estudiado Derecho. Pero es él quien tiene que decidirlo libremente. Yo no le influiré, como tampoco lo he hecho con mis hijos. Mucho más importante es que sea una buena persona. En eso sí que colaboraré con sus padres, mi mujer y sus tíos.

**C.D.P.: Finalmente, Profesor GÓMEZ COLOMER díganos el título de cinco obras de Derecho Procesal Penal que en su opinión no debería dejar de leer ningún estudioso de estas disciplinas.**

**Profesor GÓMEZ COLOMER:** También es difícil contestar a esta pregunta, porque me he pasado mi vida leyendo buenos libros jurídicos y todavía no he llegado ni a un tercio de todos los posibles. He tenido la suerte de poder leer en alemán, italiano, francés e inglés. A mí me han influido especialmente, si me limito a obras españolas, puesto que es imposible reducir a cinco si he de citar también las extranjeras que más me han impactado, las siguientes: FAIRÉN GUILLÉN, El desistimiento y su bilateralidad en primera instancia: Contra la doctrina de la *litis contestatio*; GÓMEZ ORBANEJA, El ejercicio de los derechos; GUASP, La pretensión procesal; MONTERO AROCA, Proceso Penal y Libertad; y, PRIETO-CASTRO, Tratado de Derecho Procesal Civil.

Profesor, queremos agradecerle su amable atención y el gran aporte que nos ha hecho al permitirle a nuestros lectores conocer más acerca de su vida y obra.